

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3780

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICASE** el Art. 338º) de la Ordenanza N° 2188 , el que quedará redactado de la siguiente manera :

Art. 338º) Cada beneficiario deberá actualizar semestralmente su aptitud sanitaria , dicho semestre será el comprendido contando a partir de la fecha de la última revisación .-”

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres.-